



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 08 JUN 2009

R. EX. Nº 2032

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2009/PGE/198/DIR/378, de fecha 18 de mayo de 2009, C.I. SUBPESCA Nº 6589 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 195/2009, de fecha 25 de mayo de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoqueta y Sardinias en aguas interiores de la X Región de Los Lagos-Sur, 2009**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 316 de 1985, Nº 423 de 2001, Nº 461 de 1995, Nº 120 de 2003 y Nº 169 de 2004, y los Decretos Exentos Nº 239 de 1996, Nº 19 de 2004, Nº 136 de 2005, Nº 115 de 1998, Nº 240 de 2006, Nº 115 y Nº 1675, ambos de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 774 de 2009, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 774 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de Anchoqueta y Sardinias en aguas interiores de la X Región de Los Lagos-Sur, 2009**", en el sentido de reemplazar a las embarcaciones artesanales "**Antares II**" y "**Pacífico Alfa**" por las embarcaciones "**Antares IV**" y "**El Pacífico**", respectivamente, del listado de naves autorizadas a participar de la presente pesca de investigación.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

